

Nº AC19741

02002020

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO (INDAP) REGIÓN DE
ANTOFAGASTA Y LA ORGANIZACIÓN
FUNCIONAL COMUNITARIA DE CAMPESINOS
DE MEJILLONES

Calama, 30 de Julio de 2020.

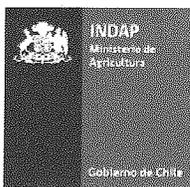
RESOLUCION EXENTA Nº 084831 / VISTOS: La Resolución Exenta Nº 7 de 26 de marzo de 2019 y Resolución exenta Nº 8 de 27 de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº115231 de fecha 08.08.2014 de la Dirección Nacional de INDAP y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; la Resolución RA 166/1413/2019 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 13 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO :

- Que, la Persona Jurídica usuaria de INDAP denominada "Organización Funcional Comunitaria de Campesinos de Mejillones" ha solicitado a esta Dirección Regional, apoyo técnico de carácter sistemático y continuo, para el desarrollo de capacidades de los pequeños productores pertenecientes a la misma, que permitan mejorar la actividad silvoagropecuaria, aumentando y mejorando su actual producción orientada al autoconsumo, de manera que puedan generar excedentes para la venta y con ello contribuir a su desarrollo económico, social y tecnológico.
- Que, la actual problemática de déficit hídrico que afecta a los socios de la Organización antes señalada, producto de la fragilidad de los ecosistemas donde está ubicada la actividad agropecuaria que desarrollan, hace necesario implementar acciones bajo un enfoque de sustentabilidad ambiental, orientadas a mitigar y/o contribuir a superar esta situación, apoyando además la regularización de la posesión de los terrenos donde se desarrolla dicha actividad.
- Que, en virtud de todo lo anterior, la Organización antes señalada ha manifestado su interés de celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, aportando para su ejecución con la disponibilidad de infraestructura y equipamiento relativo al funcionamiento del apoyo profesional a proveer por INDAP en terreno.
- Que, a partir de lo anterior, con fecha 10.07.2020 el Instituto de Desarrollo Agropecuario y a la Organización Funcional Comunitaria de Campesinos de Mejillones, [REDACTED] celebraron un Convenio de Colaboración respectivo.

RESUELVO :

- I. **Se aprueba** el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región de Antofagasta y la Organización Funcional Comunitaria de Campesinos de Mejillones, cuyo tenor es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**

Y

ORGANIZACION FUNCIONAL COMUNITARIA DE CAMPESINOS DE MEJILLONES

En Calama, a 10 de Julio de 2020, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Directora Regional doña María Loreto Pacasse Olcay, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Bartolomé de Vivar N° 1420, de la comuna de Calama, por una parte, y por la otra, la **Organización Funcional Comunitaria de Campesinos de Mejillones**, [REDACTED], representado por su Presidenta Luzmira Saavedra Soto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en B272 km 15 1/2 manzana H sitio 3, Sector Bonanza, comuna de Mejillones, en adelante la "Organización", han convenido la suscripción del presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos

Objetivo General

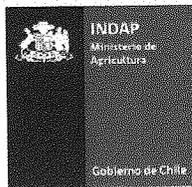
Instaurar capacidades en los pequeños productores pertenecientes a la Organización, que permitan mejorar su actividad silvoagropecuaria, aumentando y mejorando su actual producción orientada al autoconsumo, de manera que puedan generar excedentes para la venta y con ello contribuir a su desarrollo económico, social y tecnológico.

La acción de capacitación y seguimiento productivo antes indicada, deberá desarrollarse bajo un enfoque de sustentabilidad ambiental dada la fragilidad de los ecosistemas donde está ubicada la actividad agropecuaria de la Organización. Es en este contexto, que se debe tener en especial consideración la problemática del déficit hídrico que afecta a los socios, por lo que se deberá implementar acciones que permitan mitigar y/o contribuir a superar esta situación como también el apoyar la regularización de la posesión de los terrenos donde se desarrolla dicha actividad.

Objetivos Específicos

Para la concreción del objetivo general precedente, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Contar con un profesional que preste asesoría técnica permanente a los socios de la Organización, usuarios de INDAP, la cual, les permita desarrollar sus capacidades y con ello mejorar, adaptar y/o incorporar tecnología o técnicas a su actividad agropecuaria, generado excedentes que puedan colocarse en el mercado local.
2. La articulación de recursos con instituciones públicas o privadas, que permitan solventar las necesidades productivas y/o sociales. Lo anterior, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los socios de la Organización, conforme sus características, requerimientos y naturaleza de los problemas.
3. Contar con un proyecto de desarrollo agrícola de los terrenos donde se ubica la Organización. El cual debe cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Bienes Nacionales para solicitudes de Concesión Gratuita de corto plazo.



SEGUNDO: Alcance del Convenio

El presente Convenio busca apoyar a la Organización, usuarios de INDAP, en el desarrollo de su incipiente actividad silvoagropecuaria y en la regularización de los terrenos que se encuentran ocupando.

TERCERO: Obligaciones de las partes Será responsabilidad de INDAP

Para la concreción de los objetivos específicos precedentes, INDAP se compromete a contratar a un profesional del área agropecuaria, a quien se le encomendará la realización de una asesoría técnica para todos los socios de la Organización, usuarios de INDAP. Labor que debe tener como fin el desarrollo de las capacidades de los pequeños agricultores de manera que puedan mejorar, adaptar y/o incorporar nuevas técnicas o tecnologías a su actividad, las cuales les permitan producir más y mejor, así como también generar más excedentes en el ámbito silvoagropecuario y de actividades conexas.

Además, dicho profesional debe articular, con instituciones público o privada, las necesidades productivas o sociales de los usuarios de INDAP, para que puedan mejorar sus condiciones productivas o su calidad de vida.

La asesoría técnica deberá ser pertinente a las características y requerimientos de apoyo de los Microproductores, como también a la naturaleza de los problemas que se requiera abordar, en función de los ejes de intervención del Convenio. Las actividades a desarrollar por el profesional y sin que la enumeración sea taxativa son: visitas prediales, reuniones, cursos, parcelas demostrativas, días de campo, giras técnicas, operativos veterinarios, presentación de proyectos, entre otros.

Sumado a lo anterior, el profesional debe elaborar un Proyecto de Desarrollo Agrícola del sector donde la Organización realiza su actividad silvoagropecuaria, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Bienes Nacionales para solicitar dichos terrenos en Concesión Gratuita de corto plazo.

Las actividades que debe desarrollar el profesional o técnico, los plazos y respaldos, se establecerán de común acuerdo por ambas en un Plan de Trabajo validado por INDAP y la Organización.

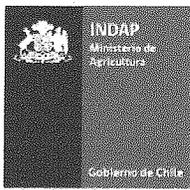
Será responsabilidad de la Organización Funcional de Campesinos de Mejillones:

Poner a disposición del profesional o técnico contratado por INDAP lo siguiente:

- Una Oficina de 6 mts², utilizable también para reuniones, ubicada en Ruta B272 km 15 1/2 manzana H sitio 3, Sector Bonanza, comuna de Mejillones, la cual cuenta con baño
- Muebles de oficina consistentes en: 1 escritorio; 2 sillas; librero, cocina y comedor.
- Solventar los gastos de mantención de la Oficina, como luz, agua, internet.
- Suministrar los siguientes Equipos computaciones: Notebook e impresora Deskjet inyección de tinta.
- Suministrar materiales de oficina, como: papel, tinta de impresora, Carpetas de cartón y demás elementos que permitan el desempeño del convenio.
- Asegurar la participación del 50% de los socios, usuarios de INDAP, en cada una de las actividades.

CUARTO: Financiamiento

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP pone a disposición la suma de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos). Fondos que serán administrados por INDAP y serán destinados a la contratación de un profesional o técnico para que preste los servicios indicados en la cláusula tercera de esta Convenio.



QUINTO: Prohibiciones

Se deja expresa constancia que el Convenio no financiará, con los recursos que dispone INDAP, gastos operacionales propios de la Organización Funcional de Campesinos de Mejillones.

SEXTO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de Diciembre de 2020.

SEPTIMO: Causales de Término Anticipado

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio por medio de una comunicación escrita, cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones:

Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la otra parte, debiendo notificarlo a su contraparte con 30 días de anticipación.

Alguna de las partes exprese su voluntad de terminar el convenio, por razones debidamente fundadas, debiendo notificarlo mediante carta certificada a su contraparte con 60 días de anticipación.

OCTAVO: En cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, las partes se sujetarán a las normas que rigen sus propias actividades.

NOVENO: Para la correcta ejecución del presente convenio de colaboración, las partes convienen en obligarse recíprocamente a realizar un trabajo coordinado, en la realización de la asesoría técnica y la participación de los socios en cada una de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.

DÉCIMO: Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que asumen por este convenio se enmarcan, y en nada afectan, el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen las leyes vigentes.

DÉCIMO PRIMERO : Déjese constancia que el presente convenio tiene el carácter de gratuito, en consecuencia que no implica transferencia de recursos, ni da derecho a las partes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ni a utilizar unilateralmente la información generada como resultado de la implementación de este Convenio, uso de la información desarrollada por las partes internas, sean de control, de gestión o cualquier otra que entreguen, provengan o que obtengan con ocasión del desarrollo de este Convenio, tiene el carácter de confidencialidad y reservada y, por tanto, queda expresamente prohibido a las partes utilizarla, difundirla, reproducirla o propagarla por cualquier medio que ello fuere, sin autorización previa y por escrito de la contraparte. Obligación de confidencialidad que se mantendrá durante todo el tiempo de vigencia del convenio y en el futuro, después de expirado éste, salvo que alguna de las partes autorice en forma expresa a la otra, para usar o revelar total o parcialmente la información. Lo anterior es sin perjuicio de lo obligación establecida en la Ley N°20.285.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad Intelectual

Sin perjuicio de las disposiciones de publicidad y transparencia establecidas en la Ley N° 20.285, la información generada en el marco del presente Convenio será propiedad de ambas partes y tendrá el carácter de confidencial, salvo aquellos contenidos que las

partes acuerden poder utilizar públicamente, en cuyo caso, la información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen: Convenio INDAP- ORGANIZACION FUNCIONAL COMUNITARIA DE CAMPESINOS DE MEJILLONES.

DÉCIMO CUARTO: Modificación.

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad, dichas modificaciones tendrán lugar a través de un acuerdo modificatorio suscrito por las partes, el cual deberá ser aprobado por medio de una Resolución Exenta.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama y se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de doña María Loreto Pacasse Olcay para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Resolución Exenta RA N°166/1413/2019 de fecha 13.11.2019 y en la Resolución Exenta N°115231 de fecha 08/08/2014, ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería de doña Luzmira Saavedra Soto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] consta en Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Mejillones de fecha 31.08.2017, en conformidad con lo expresado en el Artículo N° 7 de la Ley N° 19.418.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Organización.

II. Impútese el gasto ascendiente a la suma de **\$7.000.000** (Siete millones de pesos) impuestos incluidos, al subtítulo 24, ítem 01, asignación 415 sobre "Servicios de Asesoría Técnica (SAT)," código de actividad 197 sobre "Convenios", del presupuesto vigente, según corresponda y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA LORETO PACASSE OLCAY
DIRECTORA INDAP REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:

- Unidad Operaciones
- Unidad Fomento
- Unidad Adm. y Finanzas
- Archivo.

DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE FOMENTO
MLPO/RLL/rll

Instituto de Desarrollo Agropecuario
Bartolomé Vivar N° 1420 Calama / Fono: 2893715
www.indap.gob.cl

